

ORDENANZA Nº: 5273/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por Dr. Juan Carlos MACIEL - Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-12280/15; en la cual solicita la contratación de personal que cumplirá funciones en la mencionada Secretaría en tareas de inspección, fiscalización instrucción y asesoramiento, en tareas atinentes a la Guardia Urbana, Monitoreo y Alarmas; conforme las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI - D.N.I. Nº 23.607.992** y la **Sra. Romina Samanta AGOSTINO - D.N.I. Nº 30.444.781** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5273/15.-)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **ROMINA SAMANTA AGOSTINO – D.N.I. Nº 30.444.781**, domiciliado en calle Francia Nº 911 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ROMINA SAMANTA AGOSTINO** cumplirá funciones en la Secretaría de Seguridad cumpliendo tareas de observación, prevención visual, telefónica, llamadas de emergencias y atención al sistema de video vigilancia en la Central de Monitoreo y alarmas y de conformidad con el procedimiento de actuación que oportunamente proveerá y notificará la secretaría mencionada, de Lunes a Domingo, en horarios rotativos, 48 horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el personal contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **TRECE MIL (\$ 13.000,00.-)** durante los seis primeros meses, es decir durante los meses de Enero/2016, Febrero/2016, Marzo/2016, Abril/2016, Mayo/2016 y Junio/2016 y la suma de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00)** durante los meses de Julio/2016, Agosto/2016, Septiembre/2016, Octubre/2016, Noviembre/2016 y Diciembre/2016, sumas que serán liquidadas en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Srta. Romina Samanta Agostino y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del personal contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Srta. Romina Samanta Agostino no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se

prestarán a ciencia y conciencia del personal contratado, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. La Srta. Romina Samanta Agostino, atento la naturaleza del objeto del contrato, se obliga por medio de este instrumento a mantener confidencialidad respecto de las cuestiones inherentes o vinculadas a sus tareas. El incumplimiento de dicho deber facultará a la administración contratante a rescindir el presente.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----